



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1059/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 474/2011. (2013061924)*

Ha recaído sentencia firme n.º 1059, de 15 de octubre de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 474 de 2011 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 28 de enero de 2011 dictada en reclamación económico-administrativa 06/465/2009 contra el impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 1059, de 15 de octubre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 474/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de enero de 2011, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/465/2009, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 6 de noviembre de 2013.

La Secretaria General,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •